Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el Decreto No. 1708 del 18 de agosto de 2022 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4° del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente.

Que, en este sentido, dentro de su Plan Estratégico Institucional el Ministerio definió como objetivo 5, "Liderar una nueva política de fronteras que fomente el desarrollo integral y diferenciado de las regiones, los departamentos, municipios y corregimientos fronterizos colombianos". De esta manera se da relevancia al desarrollo social y económico de las poblaciones de frontera, y a través de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza se generan las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que, las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza fueron establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016, y para el cumplimiento de algunas de ellas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016. Dicho programa está adscrito a dicha Dirección, y tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que, el cumplimiento de este objetivo permitirá disminuir la brecha que existe en materia económica y social, entre las zonas de frontera y el resto del país, permitiéndoles tener una dinámica propia y fortalecida bajo los principios de desarrollo sustentable, desarrollo humano, política pública diferencial, enfoque local y sostenible, amplia participación, coordinación y liderazgo central con visión local.

Que, los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, y ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que, el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que en el sector de desarrollo económico se busca la generación de capacidades locales, la organización y el fortalecimiento de los activos productivos potenciales de las regiones de frontera para mejorar los ingresos y condiciones de vida de estas comunidades.

Que mediante oficio S-GPFP-22-022556 del 8 de septiembre de 2022, se socializó el programa Plan Fronteras con el Alcalde de La Jagua de Ibirico y se indicó que se iniciaría la recepción de proyectos para ejecutar en la vigencia 2023. El 14 de octubre de 2022, la Secretaría de Agricultura municipal envió algunas propuestas, entre las cuales se priorizó la denominada *FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS DE MUJERES RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.*

Que de acuerdo con la propuesta presentada, el 98% de los huevos que se consumen en el municipio de La Jagua de Ibirico son traídos del departamento de Santander y otras zonas del país, lo que genera en ciertas fechas un desabastecimiento por diversos factores productivos. Los pequeños productores campesinos juegan un papel fundamental dentro del desarrollo de esta actividad productiva; sin embargo, este rol es poco reconocido dentro del sistema económico y de producción, debido a que no se distingue fácilmente entre el trabajo productivo y trabajo doméstico no remunerado que realizan las familias. De esta manera, se requiere impulsar el papel de los pequeños productores campesinos en el desarrollo del sector pecuario y transformar este sector económico en un motor del crecimiento económico y de la reducción de la pobreza.

Que sin embargo, la ausencia de políticas públicas termina generando frustración entre las familias emprendedoras que no encuentran apoyo institucional para impulsar esta importante actividad económica. Como consecuencia de ello, aproximadamente un 50% de estas apuestas productivas o de emprendimiento fracasan en su etapa de surgimiento, dado que las comunidades, especialmente campesinas, no cuentan con los conocimientos y recursos técnicos, tecnológicos y financieros para acceder a asesorías o asistencias especializadas que les oriente y permita organizar e impulsar sus proyectos o emprendimientos.

Que con esta iniciativa se contempla beneficiar a 10 pequeñas productoras, mujeres campesinas rurales del municipio, que se dedican al desarrollo de actividades pecuarias, con el fin de brindar, mediante la asesoría, capacitación y asistencia técnica, herramientas, habilidades y destrezas que les permitan constituir unidades productivas para gallinas ponedoras, que generen ingresos adicionales a las familias y contribuyan a la seguridad alimentaria del municipio.

Que finalmente, es importante precisar que el proyecto está armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, específicamente el ODS No. 2 *"Hambre cero"*. Adicionalmente, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"El Pueblo Primero"*, en el Programa No. 1 *Primero el Campo.* En este sentido, se contribuye al cumplimiento de la Meta No. 11 *"Impulsar proyectos de otras especies como apicultura, avicultura, cunicultura, etc."*, del Subprograma 6. *"Primero el sector pecuario una alternativa de ingreso"*, cuyo objetivo es *"Generar las condiciones para el impulso a la ganadería y las especies menores, en los siguientes aspectos: Genética, alimentación, sanidad, manejo y comercialización."*

Que por lo expuesto y con el fin de contribuir con la seguridad alimentaria y la generación de ingresos a las mujeres del área rural del municipio de La Jagua de Ibirico, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza priorizó el proyecto presentado por el municipio y considera viable la contratación con esta entidad de manera directa

Que, de este modo se justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio y que mediante el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Mediante el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. De igual forma el artículo 95 de la misma establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Así mismo en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($310.786.279),** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a

que haya lugar, que por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($229.111.980)** soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el competente financiero y por parte de la **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos en dinero aportados para el presente Convenio por valor **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($81.674.299),** de los cuales **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.997.359),** serán en dinero y están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023052900003 del 29 de mayo de 2023; y **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($14.676.940),** serán en especie y están soportados mediante certificación del 30 de mayo de 2023.

Que, el término de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta seis (6) meses, a partir de la expedición del registro presupuestal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para suscribir el **Convenio Interadministrativo 022 de 2023** con la **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificado con **NIT No. 800.108.683-8.**

SEGUNDO: El objeto del contrato consiste en: *"Fortalecer las unidades productivas de gallinas ponedoras de mujeres rurales del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar."*

TERCERO: El valor del convenio será por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($310.786.279),** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($229.111.980),** soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el competente financiero y por parte de la **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos aportados para el presente Convenio por valor **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($81.674.299),** de los cuales **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.997.359),** serán en dinero y están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023052900003 del 29 de mayo de 2023; y **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($14.676.940),** serán en especie y están soportados mediante certificación del 30 de mayo de 2023.

CUARTO: Las condiciones del contrato, la justificación técnica y demás documentos previos del contrato podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina OH 211, Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ
Secretario General

Revisó: Lida Magali Rodriguez Gutierrez - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Sindy Ortiz vargas - Asesor del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.